

# Posibilidad de construcción de un movimiento social en Medellín. Un análisis desde el discurso de los derechos humanos

Trabajo final del Máster en Cooperación al Desarrollo de la  
Universitat Politècnica de València

Autor: Adrián Fino Castaño  
Promoción 2017-2019

**RESUMEN:** Numerosas organizaciones sociales en la ciudad de Medellín trabajan por la defensa de los derechos humanos. En esta investigación indagaremos sobre las posibilidades de formación de un movimiento de derechos humanos a partir de dos enfoques complementarios: el análisis de la estructura de oportunidades políticas y las diferencias en la concepción sobre los derechos humanos que tienen los representantes de estas organizaciones. Encontramos que la estructura de oportunidades políticas es adversa a la conformación de un movimiento social, y que los representantes coinciden en el desgaste que ha sufrido el discurso y en que es necesario contextualizarlo para hacerlo efectivo. Palabras clave: Movimientos sociales; ONGD; derechos humanos; Colombia; Medellín.

*ABSTRACT: Numerous social organizations in the city of Medellín work for the defense of human rights. In this research, we will investigate the possibilities of forming a human rights movement from two complementary approaches: the analysis of the structure of political opportunities and the differences in the conception of human rights that representatives of these organizations have. We find that the structure of political opportunities is adverse to the formation of a social movement, and that the representatives agree on the wear and tear that the speech has suffered and that it is necessary to contextualize it to make it effective. Keywords: social movements, DNGO; human rights, Colombia; Medellin.*

## Índice de contenidos

<b>Introducción y justificación del trabajo</b>	<b>2</b>
<b>Objetivos y preguntas de investigación</b>	<b>3</b>
<b>Marco teórico</b>	<b>4</b>
Derechos humanos	4
Movimiento social	6
<b>Metodología</b>	<b>10</b>
<b>Resultados</b>	<b>11</b>
Estructura de oportunidades políticas	11
Nivel estructural	11
Distribución de poder entre ramas y niveles del gobierno.	11
Sistema electoral y de partidos	14
Legislación e instituciones relacionadas con la vigilancia y control de las protestas	16
Nivel coyuntural	18
Disponibilidad de aliados	18
Alineamientos electorales	22
Cohesión de la élite	25
Posiciones sobre el discurso de los derechos humanos	26
<b>Conclusiones y recomendaciones</b>	<b>36</b>
<b>Referencias bibliográficas</b>	<b>38</b>

## 1. Introducción y justificación del trabajo

La ciudad de Medellín (Colombia) es un territorio especialmente castigado por la violencia, habiendo llegado a ser la ciudad más peligrosa del mundo en los años noventa. Frente a ese legado de terror encontramos a las y los activistas de derechos humanos, que a través de diversos enfoques y organizaciones pero siempre desde el compromiso con la paz y la no-violencia han llevado a cabo una labor histórica de lucha contra las vulneraciones que las dinámicas de la guerra han provocado en la población de la ciudad y del país. Esta investigación nace de la vinculación de los practicantes de la Universitat Politècnica de València con un proceso de coloquios entre diversas organizaciones sociales iniciado por el Instituto Popular de Capacitación (IPC) –ONG con más de 35 años de historia en la ciudad de Medellín– y liderado por un activista cuyo anonimato mantendremos. En el ámbito de este proceso se llevó a cabo una audiencia pública al alcalde de Medellín Federico Gutiérrez el 11 de octubre de 2018, al que asistieron más de 30 organizaciones de la sociedad civil. En ese contexto, el activista nos planteó a los practicantes la necesidad de indagar sobre la forma en que las organizaciones participantes del proceso de los coloquios *se estaban pensando* los derechos humanos, con el objetivo de facilitar la creación de una agenda política compartida en esta materia, a partir de la cual fuera posible movilizar a una masa crítica de población; es decir, a partir de la que poner en marcha un movimiento social de derechos humanos. Entre todos planteamos una investigación, que por diversos motivos no se pudo llevar a cabo. El presente trabajo parte de aquél planteamiento original, intentado respetar su enfoque y objetivo a pesar de las limitaciones.

La información recogida durante el trabajo de campo no es suficiente como para sacar conclusiones extrapolables a todas las organizaciones defensoras de derechos humanos de Medellín. Debido a ello la primera parte de este trabajo se centra en indagar las posibilidades de formación de un movimiento social de derechos humanos a partir del análisis de la estructura de oportunidades políticas.

En el contexto de la academia radicada en los países del norte global, gran parte de la literatura sobre movimientos sociales que se maneja hoy en día procede de dos escuelas: la europea y la americana. Sin embargo, de la década de los ochenta a la actualidad esta diferenciación se ha ido difuminando con la integración y evolución de los diversos enfoques aportados por cada una. Quizá el ejemplo más claro de esto sea la obra *Movimientos sociales: perspectivas comparadas*, de McAdam, McCarthy y Zald (1999). En ella los autores proponen un modelo ecléctico en el que se aborda el estudio de los movimientos sociales desde tres enfoques distintos

complementarios<sup>1</sup>: la estructura de oportunidades políticas, las estructuras de movilización y los procesos enmarcadores. Para esta investigación nos valdremos fundamentalmente del primer enfoque para intentar arrojar luz sobre las posibilidades de articulación de un movimiento social de derechos humanos en la ciudad de Medellín. Éste nos aporta criterios para analizar factores estructurales y coyunturales *externos* al movimiento que pueden condicionar su evolución, desarrollo y éxito en sus reivindicaciones<sup>2</sup>.

En la segunda parte de este trabajo indagaremos sobre las posturas y las críticas a la concepción hegemónica de los derechos humanos que tienen diferentes representantes de organizaciones sociales participantes en el proceso de los coloquios. Actualmente es innegable la hegemonía de los derechos humanos como lenguaje de la dignidad humana. Sin embargo, se trata de una hegemonía excluyente basada en la falsa premisa de que existe un consenso real alrededor de los mismos. Gramáticas alternativas como el socialismo, el comunismo o la revolución fueron dominantes en determinados momentos y lugares, por lo que la victoria de los derechos humanos respecto a éstas podría considerarse por ciertos actores como una derrota histórica. Esta falsa universalidad, resultado del origen liberal-burgués y colonial de los derechos humanos (Santos, 2014), también se ve reflejada en el hecho de que dicha gramática se ha utilizado como discurso y arma política en contextos muy diferentes y con fines contradictorios (ibid). A pesar de todo ello, concepciones contrahegemónicas de los derechos humanos son posibles. En este sentido, los derechos humanos pueden considerarse un arma de doble filo, ya que su carácter emancipatorio, así como su amplia aceptación e incorporación al corpus legislativo a nivel internacional los convierten en una herramienta con un gran potencial para el respaldo de las luchas de todos aquellos que trabajan por una sociedad más justa, al tiempo que en su nombre se han cometido algunas de las injusticias más flagrantes de nuestro tiempo.

## 2. Objetivos y preguntas de investigación

Esta investigación parte de dos objetivos principales, a partir de los cuales emergen sendas preguntas de investigación:

- Objetivo 1: Identificar qué elementos del contexto sociopolítico actual en la ciudad de Medellín pueden favorecer o impedir la formación de un movimiento social de derechos humanos.

---

<sup>1</sup> Sin embargo, algunos autores como Iglesias (2006) han criticado esa pretendida complementariedad al objetar que se construye una metodología de análisis que parte de tres metodologías con premisas epistemológicas distintas.

<sup>2</sup> Mientras que la EOP pone el foco en los recursos externos al movimiento, las estructuras de movilización tratan de explicar las dinámicas organizativas propias del movimiento social; los procesos enmarcadores por su parte atienden a las formas en que los movimientos sociales construyen significados (Iglesias, 2006)

- Pregunta de investigación 1: La caracterización de la EOP para formación de un movimiento social de derechos humanos, ¿es válida para otro tipo de movimientos sociales?
- Objetivo 2: Indagar las posibilidades de que los derechos humanos constituyan un marco cognitivo (discurso) que impulse la acción colectiva en el seno de las organizaciones sociales de la ciudad de Medellín
  - Pregunta de investigación 2: ¿Existe una visión contrahegemónica de los derechos humanos en el seno de estas organizaciones? ¿Es suficiente ese consenso, o existen otras barreras a la articulación entre organizaciones?

### 3. Marco teórico

#### Derechos humanos

Entendemos los derechos humanos como un movimiento social, político e intelectual, así como (su) teoría propiamente dicha. Su determinación básica es su carácter emancipatorio (resistencia al abuso de poder, reivindicación de libertades), y su sustrato político fundamental es la lucha por el reconocimiento. Los DH son a su vez proyecto práctico y discurso teórico, y se despliegan en una amplia variedad de prácticas en multitud de dimensiones. Además, son entendidos como un fenómeno histórico: los factores históricos y las condiciones sociales, políticas y culturales conforman variables indispensables para comprender y explicar su desarrollo previo y su caracterización actual (Arias, 2013). Como marco interpretativo del discurso de derechos humanos tomamos como referencia la concepción hegemónica de los mismos, según la expresa Boaventura de Sousa Santos (2014):

*[L]os derechos son universalmente válidos, con independencia del entorno social, político y cultural en el que operan, y de los diferentes sistemas existentes de derechos humanos en las distintas regiones del mundo. En nuestro tiempo, los derechos humanos son la única gramática y el único lenguaje de la oposición disponibles para confrontar las “patologías del poder”; los violadores de derechos humanos, por muy horribles que sean los delitos que cometan, deben ser castigados de conformidad con dichos derechos; el cuestionamiento de los derechos humanos a partir de sus limitaciones culturales y políticas se supone que contribuye a la perpetuación de los males que pretenden combatir los derechos humanos; el fenómeno recurrente del doble rasero para evaluar el cumplimiento de los derechos humanos de ninguna manera socava su validez universal; parten de la idea de dignidad humana, que a su vez se apoya en una concepción de la naturaleza humana individual, autosostenible y cualitativamente diferente de la naturaleza*

*no humana; la libertad religiosa solo se puede garantizar en la medida en que la religión esté ausente de la esfera pública (la premisa de la laicidad); lo que se considera una violación de derechos humanos se define por las declaraciones universales, las instituciones multilaterales (tribunales y comisiones) y las organizaciones no gubernamentales (en su mayoría con sede en el Norte global); las violaciones de derechos humanos se pueden medir de forma adecuada con índices cuantitativos; el respeto por ellos es mucho más problemático en los países del Sur global que del Norte global.*

Asimismo, el mismo autor plantea varias críticas a este modelo de derechos humanos. Nosotros nos centraremos en las siguientes:

- a) Su carácter formal e instrumental. Esta crítica, muy vinculada a la enorme distancia entre el desarrollo discursivo y la situación práctica del proyecto de los derechos humanos, subraya que éstos tienden a utilizarse como un instrumento para poder afirmar que “se tiene derechos”, convirtiéndose así en una fórmula vacía destinada a legitimar el poder político (Sierra y Cardona, 2018). Muestra evidente de esta contradicción es la paradoja de que medio siglo después de la Declaración Universal de Derechos Humanos, gran parte de la población mundial es, más que sujeto de derechos, objeto del discurso de derechos humanos (Giraldo, 2018).
- b) Su pretendida universalidad (desterritorializada, apolítica y ahistórica) que tiende a invisibilizar ideologías o cosmovisiones alternativas, marginándolas sin que éstas tengan repercusión en el canon universal de los derechos humanos, y negando, a su vez, las propias limitaciones impuestas por las circunstancias mismas de su alumbramiento<sup>3</sup>; todo ello en un contexto donde están reemergiendo otras concepciones posibles de los valores últimos (como las definiciones de los objetivos de la emancipación, la liberación y la dignidad), pugnando por el reconocimiento frente esa pretendida universalidad (Santos, 2014).
- c) Su marcado antropocentrismo. Aunque en sus revisiones más actuales se reconoce el derecho a un medio ambiente sano<sup>4</sup>, el sujeto fundamental de derechos que la Declaración Universal reconoce es el individuo humano. Sin embargo, para algunas cosmovisiones como la andina, el individuo está integrado en entidades más grandes –el orden cósmico, la naturaleza– que, de no protegerse harían que la protección de los seres humanos valiese de

---

<sup>3</sup> La Declaración Universal de DH fue elaborada en un contexto histórico y político concreto, que condiciona de forma determinante su enfoque y contenido. Según Santos (2014) negar este tipo de tensiones es propio del monolitismo asociado al discurso hegemónico de los derechos humanos.

<sup>4</sup> Resolución A/RES/45/94 de la Asamblea General de Naciones Unidas, sobre la *necesidad de asegurar un medio ambiente saludable para el bienestar de los individuos*. Se aprecia aquí el individualismo antropocéntrico de la propia formulación: el medio ambiente saludable se concibe como un medio para conseguir un fin –el bienestar de los humanos– y no como un fin en sí mismo.

poco (Santos, 2014). Estas cosmovisiones, muy anteriores a la formulación de los DH y a cualquiera de sus críticas anticipan una realidad inexcusable: en un contexto de crisis civilizatoria<sup>5</sup> es imposible, sin caer en una evidente contradicción, abogar por una concepción de los DH, en tanto que gramática de la dignidad humana, que no considere de forma integral la protección de los elementos básicos para el mantenimiento de la vida, humana y no humana.

- d) Su estatismo. Según la interpretación más extendida de los DH son exclusivamente los estados los responsables de velar por la protección y el cumplimiento de los mismos. Sin embargo, en el contexto actual de globalización y de preeminencia del papel del mercado en la vida pública aparecen con frecuencia otros actores no estatales (empresas privadas transnacionales, organismos multilaterales, instituciones financieras internacionales) cuyas acciones pueden vulnerar de forma directa los DH, o más frecuentemente, pueden alterar la capacidad de los estados para garantizar estos derechos.

### **Movimiento social**

Los movimientos sociales son *“desafíos colectivos planteados por personas que comparten objetivos comunes y solidaridad en una interacción mantenida con las élites, los oponentes y las autoridades”* (Tarrow, 1994 [p. 21]). Los movimientos sociales se caracterizan por emplear acciones disruptivas contra las élites y las autoridades (también contra otros grupos o códigos culturales) para plantear sus desafíos, acciones que típicamente interrumpen, obstruyen o introducen incertidumbre en las actividades de otros. Los motivos por los cuales los integrantes o participantes de estos movimientos invierten su tiempo y asumen riesgos es plantear exigencias comunes a otros grupos con poder, a partir del reconocimiento de la existencia de una comunidad de intereses que permite explotar la potencialidad de la acción colectiva. Y a diferencia de otras expresiones espontáneas de acción colectiva, los movimientos sociales se caracterizan por mantener el desafío contra sus oponentes (Tarrow, 1994).

Para el desarrollo de esta investigación entendemos la estructura de oportunidades políticas (EOP) como *“dimensiones consistentes —aunque no necesariamente formales, permanentes o nacionales— del entorno político, que fomentan o desincentivan la acción colectiva entre la gente.”* (Tarrow, 1997 [p. 49]). El mismo

---

<sup>5</sup> Entendida como una inminente crisis ambiental a escala planetaria, frente a la cual el sistema capitalista neoliberal no parece tener una respuesta (Santos, 2014). Es civilizatoria en la medida en que ese sistema, incapaz de hacer frente a una crisis que amenaza su existencia misma, es la matriz de la modernidad. Según formula Bolívar Echeverría (1995): *“ningún contenido característico de la vida moderna resulta tan esencial para definirla como el capitalismo”*.

autor lo formula de otra manera: *“las dimensiones del entorno político que incentivan a la gente para llevar a cabo acciones colectivas afectando a sus expectativas de éxito o fracaso”* (ibid, [p. 54]). Es decir, son aquellos elementos de un contexto político dado que condicionan las expectativas de la gente con respecto a las posibilidades de éxito de la acción colectiva. La EOP presenta a su vez dimensiones estables y variables. Para realizar nuestro análisis nos basaremos en el marco teórico elaborado por la doctora de la UNAM<sup>6</sup> Diana Margarita Favela Gavia (2002) a partir de los aportes de Tarrow, Della Porta, Kriesi, Kitschelt y Rucht entre otros.

Dentro de las dimensiones estables de la EOP, es decir, aquellos rasgos relativamente permanentes que son consecuencia de la estructura institucional del régimen político, la autora diferencia cuatro elementos: 1) distribución del poder entre ramas y niveles de gobierno; 2) sistema electoral y de partidos; 3) estructura de la representación de intereses; 4) legislación e instituciones relacionadas con la vigilancia y control de protestas. En cuanto a las dimensiones coyunturales encontramos otros cuatro elementos 1) disponibilidad de aliados; 2) alineamientos electorales; 3) cohesión de la élite; 4) estrategias predominantes para la resolución de conflictos. A continuación explicamos brevemente en qué consiste cada uno de estos elementos.

La primera dimensión estable hace referencia a la distribución relativa del poder entre las ramas y niveles de gobierno. Esto incluye tanto las relaciones entre los poderes ejecutivo, legislativo y judicial como las competencias y formas de interacción entre las autoridades locales, departamentales y estatales. Dicha distribución va a condicionar la fuerza específica de cada uno de esos módulos para influir en el proceso de toma de decisiones. Así pues a mayor independencia de los poderes del estado, y a mayor nivel de descentralización de la administración los actores sociales encontrarán mayores facilidades para acceder a dicho proceso (Favela-Gavia, 2002).

La segunda dimensión estable, el sistema electoral y de partidos, engloba a su vez dos aspectos. Por un lado el número de cargos que son elegidos democráticamente y no por designación. Según Favela-Gavia (2002), *“mientras mayor es el número de cargos de elección, mayor es la rendición de cuentas electorales por parte del gobierno y mayores las oportunidades para que los movimientos sociales influyan en la formulación de políticas”* [pg 100]. Asimismo, *“mientras más grande es el número de partidos y las oportunidades para los partidos locales y regionales, mayores son las posibilidades de que la población influya en la toma de decisiones, mediante el sistema de partidos. De esta manera,*

---

<sup>6</sup> Universidad Autónoma de México



mientras mayor es la importancia y competitividad del ámbito electoral, mayores son las probabilidades de que los movimientos sociales formulen estrategias electorales como parte de sus acciones para influir en la toma de decisiones, y de que tiendan a asociarse con los partidos políticos” [pg 100].

La tercera dimensión estable hace referencia al sistema de representación de intereses. La autora se apoya en la distinción entre sistemas pluralistas y sistemas (neo)corporativistas, siendo los primeros mucho más favorables al desarrollo y eventual éxito de los movimientos sociales. La autora define los sistemas corporativistas como aquellos en los que existe un alto nivel de agregación en la representación de los grupos de interés (un número reducido de organizaciones corporativistas son acreditadas como representantes de amplios grupos sociales), jerárquicamente organizados y dirigidos desde arriba. En nuestro análisis vamos simplificar el modelo, obviando esta dimensión por dos motivos. En primer lugar porque no existe un consenso claro en la literatura acerca de qué es el neocorporativismo, existiendo diferencias no sólo en la definición del concepto, sino en el enfoque teórico e ideológico a partir del cual se le ha intentado dar cuerpo (Buelga, 1985). Esto por sí solo es suficiente para descartarlo como variable de análisis, pero además existe otro problema en el modelo planteado por Favela-Gavia. A nuestro entender, clasificar una sociedad en una u otra categoría (neocorporatista o pluralista) supone una simplificación excesiva, ya que es factible que se den simultáneamente rasgos de ambos sistemas en un caso de estudio determinado.

La cuarta dimensión estable hace referencia a las leyes e instituciones relacionadas con la vigilancia y control de las protestas. Esta dimensión incluye la propensión del Estado a la represión, y se relaciona directamente con las dificultades que interpone la estructura institucional y legislativa al desarrollo de la acción colectiva. También se incluye en esta dimensión la cultura política respecto a los derechos de los ciudadanos y la concepción del Estado, condicionantes de las formas que adoptará el conflicto. Favela-Gavia distingue entre rasgos excluyentes (represivos, confrontativos, polarizantes) e integradores (posibilitadores, cooperativos, asimiladores). Para Tarrow (1994), la represión aumenta el coste transaccional de la protesta, pero argumenta que no existe una relación lineal e inversamente proporcional entre represión y acción colectiva. Así, basándose entre otros en el estudio de las revoluciones de 1989 (“El Otoño de las Naciones”) concluye que altos grados de represión también pueden dar lugar a formas organizadas de acción colectiva<sup>7</sup>. Este apunte es importante si se consideran las elevadas tasas de

---

<sup>7</sup> Esto se explica en parte debido a que la represión sistemática de la protesta en los estados autoritarios y la ausencia de canales para la expresión de opiniones convierte incluso a los disidentes moderados en opositores al régimen.

---

violencia en Colombia contra líderes sociales (categoría que incluye lideresas y líderes de comunidades rurales e indígenas, sindicales y defensores de derechos humanos, del medio ambiente y del territorio), una forma de represión muchas veces encubierta puesto que no es ejercida directamente por el Estado. Como veremos, esta violencia es uno de los ejes alrededor del cual se articulan las demandas de muchos colectivos sociales.

Por otra parte encontramos las dimensiones coyunturales, es decir, aquellas que dependen del contexto político y son elementos relativamente variables en función del contexto en un momento dado. La primera de estas dimensiones es la disponibilidad de aliados poderosos. En función del tipo de alianzas estos individuos o instituciones pueden apoyar al movimiento social de diversas maneras, por ejemplo con financiación, difusión, visibilidad nacional e internacional, o actuando como mediadores entre el movimiento y la élite política. Favela-Gavia argumenta que la presencia de estos aliados puede ampliar las posibilidades de éxito de un movimiento social, al aumentar sus recursos ya sea en términos económicos, de influencia u otros.

La siguiente dimensión coyuntural son los alineamientos electorales. Las citas electorales son una oportunidad abierta para que las demandas de los diversos colectivos encuentren representación dentro de las instituciones del estado a través de los políticos electos, quienes a su vez intentarán sacar rédito electoral de estas demandas. En una situación donde existan políticos que abiertamente se posicionen a favor del movimiento social será más fácil que los reclamos de éste último grupo se vean satisfechos, e incluso cuando el político en cuestión no consiga alcanzar el poder para los movimientos es un logro conseguir que la matriz de discusión se desplace hacia sus demandas. La relevancia de esta dimensión está condicionada por el papel que tenga el sistema electoral en el reparto real de poder. En nuestro análisis evaluaremos las posiciones que los cargos electos a nivel nacional y municipal tienen con respecto a los derechos humanos

La última dimensión que analizaremos es la cohesión de la élite. Favela-Gavia argumenta que cuando la élite está sólidamente cohesionada los movimientos sociales encontrarán una oposición cerrada a sus demandas, mientras que en el caso contrario algunos sectores de la élite pueden verse atraídos por la idea de apoyar las demandas de los movimientos sociales para mejorar su posición. Para analizar este fenómeno trataremos de encontrar fracturas en las élites colombianas que puedan ser aprovechadas por el movimiento de derechos humanos.

#### 4. Metodología

La presente investigación se trata de un estudio de caso acerca de las organizaciones sociales de derechos humanos de la ciudad de Medellín. La recolección de datos se ha realizado a partir de la consulta de fuentes secundarias por un lado y la realización de cinco entrevistas semiestructuradas a representantes de estas organizaciones por otro. Se trata de: una activista de la Ruta Pacífica de las Mujeres (en adelante Ruta Pacífica), una activista de la Red Feminista Antimilitarista (en adelante Red Feminista), una activista del Observatorio de Seguridad Humana (en adelante OSH), un investigador comunitario vinculado al Instituto Pensar y al OSH y un activista del IPC.

El estudio se divide en dos partes, con sendos objetivos. En la primera, a partir del marco teórico indagaremos en las fuentes secundarias de información para intentar establecer afirmaciones respecto a la EOP para la formación de un movimiento de derechos humanos en la ciudad de Medellín. Además nos apoyaremos en las entrevistas para complementar los aportes, enriquecer la argumentación y triangular la información.

En la segunda parte del estudio contrastaremos los discursos recogidos en las entrevistas con el marco teórico y también entre ellos. De esta manera pretendemos encontrar consensos respecto a la concepción hegemónica de los derechos humanos por un lado, y diferencias en la conceptualización misma de los derechos humanos por otro. En una última parte analizaremos también cuestiones emergentes en las entrevistas que pueden ayudar a esclarecer las preguntas de investigación.

Existen varios apuntes metodológicos que debemos destacar. En primer lugar, como ya hemos mencionado en la introducción este estudio parte de una investigación previa que no pudo llevarse a cabo. Esto se ha traducido en la escasez de insumos para esta investigación, ya que el planteamiento original contemplaba talleres con la participación de varias organizaciones sociales en vez de entrevistas. Esto a su vez limita la validez de las extrapolaciones que puedan hacerse a partir de las conclusiones aquí expuestas.

En segundo lugar queremos hacer referencia a las cuestiones éticas. Todos los entrevistados son conscientes de que dichas entrevistas formaban parte de este estudio, y dieron su consentimiento para que el material recogido fuera utilizado a discreción del investigador a condición de mantener el anonimato. Además, como reflejo de nuestro compromiso de luchar contra las dinámicas extractivistas de la academia, en especial la del Norte global, todos los participantes recibirán una

copia íntegra de este trabajo una vez finalizado, así como autorización para disponer del mismo según sus necesidades.

En tercer lugar queremos mencionar la cuestión de los sesgos de la investigación. El primero de ellos se origina a partir de la propia concepción del autor acerca de los derechos humanos. Es inevitable que estas posturas condicionen el análisis, así como las conclusiones, pero para limitarlo en la medida de lo posible trataremos de circunscribir este análisis al marco teórico descrito. En segundo lugar existe otro sesgo introducido por las propias posturas de las personas entrevistadas, que no necesariamente son representativos ni de otras organizaciones de derechos humanos ni tampoco de los integrantes de su propia organización. Para sortearlo triangularemos a partir de la información obtenida en las otras entrevistas.

## 5. Resultados

### Estructura de oportunidades políticas

A partir del marco teórico trataremos de caracterizar la EOP que presenta el contexto sociopolítico colombiano, tratando de particularizar en la medida de lo posible en la ciudad de Medellín. En primer lugar analizaremos los elementos estructurales de la EOP y a continuación los elementos coyunturales.

#### a) Nivel estructural

##### i) Distribución de poder entre ramas y niveles del gobierno.

Para analizar la distribución del poder en el país y en la región no basta con analizar las formas jurídicas en que el mismo se distribuye dentro de las instituciones del Estado. Un análisis exhaustivo del equilibrio de poderes en un contexto tan complejo excede con mucho el alcance de este trabajo, por lo que en este apartado intentaremos ceñirnos a aquellos elementos que puedan ser relevantes de cara a la articulación de un movimiento social, en la medida en que suponen oportunidades de acceso para los actores sociales. Debido a ello comentaremos sólo brevemente algunas de las características propias del estado colombiano que, a pesar de tener profundas repercusiones en la vida política del país, inciden a nuestro criterio de manera tangencial en las citadas oportunidades de acceso.

La primera de estas características es la debilidad del estado colombiano en gran parte del territorio. A pesar de los avances en la desmilitarización de las zonas rurales fruto de los acuerdos de la Habana siguen existiendo importantes grupos armados vinculados al narcotráfico que controlan *de facto* grandes sectores del país (Nieto et. al., 2018). Esta cuestión es relevante para nuestro análisis porque

cuestiona la validez del estado como interlocutor y receptor principal de las demandas: no siendo capaz de ejercer el monopolio de la coerción difícilmente va a ser capaz de impartir justicia contra aquellos que se la disputan. A ello se suma la permeación que las estructuras criminales han alcanzado dentro de la administración del estado y la élite política. Ilustrativo de esta cuestión es el juicio (en marcha desde 2016) contra Santiago Uribe Vélez, hermano del expresidente Álvaro Uribe, a quién la fiscalía acusa de ser el comandante del grupo paramilitar Los Doce Apóstoles<sup>8</sup> (Almunia, 2018). También el propio expresidente ha sido recientemente citado a declarar ante la Corte Suprema por manipulación de testigos y soborno, y una parte importante de su círculo político ha sido condenado y encarcelado por corrupción y vínculos con el paramilitarismo. Estos son sólo algunos ejemplos, paradigmáticos por afectar a las más altas esferas de la política colombiana, pero se trata de un patrón que se repite en todos los ámbitos del poder.

Un segundo elemento que incide de forma sustancial en la política colombiana son sus relaciones exteriores, en particular con Estados Unidos. Este país ha invertido miles de millones de dólares en la guerra contra las drogas que lleva promocionando desde hace décadas. También mantiene bases militares en el territorio colombiano, y el papel de la diplomacia estadounidense es calificado como injerencia en los asuntos internos por muchos sectores de la élite política, incluso en el bando conservador (“Estados Unidos aumenta su presencia...”, 2019). Más aún, además de la ayuda directa que recibe Colombia depende de la certificación de Estados Unidos para poder acceder a los créditos del Banco Mundial (Oquendo, 2019). Todo ello pone en cuestión la autonomía de la democracia colombiana, en especial en aquellos temas relacionados con el narcotráfico.

Una vez mencionados estas cuestiones pasamos a analizar propiamente la distribución de poderes dentro de la institucionalidad colombiana.

Colombia se constituye en una república presidencialista con algunos elementos propios de sistemas parlamentarios. Como tal, la figura del presidente, y por extensión el poder ejecutivo que ella encarna, tiene importantes prerrogativas otorgadas constitucionalmente. Entre ellas la de declarar el estado de excepción de manera unilateral, aunque restringida. El presidente es también el jefe del estado y comandante en jefe de las fuerzas armadas. Históricamente la separación de poderes en Colombia ha sido más nominal que real debido al abuso que desde el ejecutivo se ha ejercido de los estados de excepcionalidad, algo que la constitución

---

<sup>8</sup> A esta organización criminal se le atribuyen más de 500 asesinatos entre 1993 y 1998 (Almunia, 2018).

de 1991 trató de limitar (Faivre, 2011). Sin embargo existen otras vías por las cuales el ejecutivo incide en el poder judicial, siendo la más conocida el control de la Fiscalía General de la Nación a través del ministerio de justicia<sup>9</sup>. El tráfico de influencias y cobro de sobornos entre la magistratura para favorecer a determinados intereses también es un mecanismo para influir en la justicia, aunque no es en absoluto exclusivo del ejecutivo (Almunia, 2018).

Por otro lado, en Colombia actualmente existe un tribunal creado específicamente para juzgar los crímenes cometidos como consecuencia del conflicto armado, la conocida como Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)<sup>10</sup>. A pesar de los constantes ataques por parte de la administración de Iván Duque, la JEP ha demostrado ser lo suficientemente independiente como para contravenir los mandatos de la fiscalía y de la justicia ordinaria. Un ejemplo de ello es la reciente liberación de alias Santrich, un excomandante de las FARC cuya extradición solicita EEUU por narcotráfico, pero que fue puesto en libertad por la JEP al amparo de los acuerdos de no extradición firmados en la Habana. Por tanto, puede considerarse que si bien la justicia ordinaria no supone un punto de acceso fiable para los movimientos sociales que planteen reclamos contra actores vinculados a las élites políticas<sup>11</sup>, la JEP ofrece una vía alternativa para demandar justicia por los crímenes cometidos durante el conflicto armado.

En lo que respecta a la distribución territorial del poder hay que hacer algunos apuntes. En primer lugar, aunque no es relevante para nuestro análisis cabe mencionar que la Constitución de 1991 reconoce la identidad de las comunidades indígenas y como sujetos colectivos de derechos, en concreto a través de la jurisprudencia establecida por el tribunal constitucional en desarrollo del artículo 7 de la carta magna, según el cual “*El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana*” (Semper, 2006). Este reconocimiento otorga a estas comunidades cierta autonomía judicial, que incluye el reconocimiento del derecho consuetudinario indígena.

---

<sup>9</sup> A este respecto cabe mencionar los recientes escándalos de corrupción que han salpicado al fiscal general del estado, figura cercana al presidente al que se ha vinculado con el caso Oderbrecht.

<sup>10</sup> La JEP forma parte de un conjunto de mecanismos para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición estipulados en los acuerdos de la Habana, conocido como Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), entre los que también se incluye la Comisión de la Verdad (SIVJRNR, 2019). Aunque este mecanismo es fundamental para garantizar los derechos de las víctimas, por cuanto no afecta a los poderes fundamentales del estado queda fuera de nuestro análisis.

<sup>11</sup> De hecho, la impunidad de la que gozan los asesinos que atentan casi a diario contra la vida de líderes sociales, sindicales y ambientales es considerada por los propios defensores de derechos humanos como una de las emergencias institucionales más graves del país, muy asociada a la corrupción estructural y a la permeación de las estructuras criminales en la estructura del estado.

En segundo lugar hay que tener en cuenta que si bien la justicia es un organismo jerárquico y centralizado, existe una descentralización administrativa y fiscal de la administración colombiana. Esta descentralización permite que organizaciones sociales articulen sus demandas no sólo en contra de la administración central, sino también contra las administraciones departamentales y municipales, quienes tienen competencias en materia de seguridad y derechos humanos. Tal es el caso de la audiencia pública al alcalde de Medellín organizada por el Instituto Popular de Capacitación junto con otras organizaciones sociales de la ciudad a la que pudimos asistir durante el curso de esta investigación.

En definitiva, en Colombia existe una importante concentración de poder entorno al ejecutivo. Esto supone una limitación con respecto a las vías que ofrece la institucionalidad para plantear reclamos contra los actores que detentan el poder político. Además, los mecanismos institucionales que pueden servir como punto de acceso para las demandas de los actores sociales (como por ejemplo las denuncias o las acciones de tutela) quedan inutilizados, debido a la débil presencia del estado en gran parte del territorio, cuando se trata de impartir justicia contra actores armados ilegales.

#### ii) Sistema electoral y de partidos

Según el Índice de Democracia de The Economist 2018, en el apartado *proceso electoral y pluralismo político* Colombia puntúa con un 9,17 sobre 10. Este apartado es un agregado en el que se intenta reflejar la libertad de la ciudadanía para acceder al sistema electoral (elecciones libres, seguras, censo universal, posibilidad de formar partidos, posibilidad de estos partidos de tener representación o competir por el poder). A partir de este indicador podemos asumir que sobre el papel el sistema electoral colombiano es justo y competitivo, y que con una suficiente base social un partido puede aspirar a gobernar.

Un rápido vistazo a la composición del Congreso (formado por dos cámaras, el Senado y la Cámara de Representantes) nos permite comprobar que tienen representación hasta 17 grupos distintos. Además, dentro de estos grupos existe una interesante variedad de orígenes e intereses: desde los partidos clásicos como el Partido Liberal, con más de 150 años de historia, hasta partidos originados a raíz del movimiento indígena o el partido de las FARC, pasando por grupos cristianos. Por otro lado, el elevado número de partidos no debe interpretarse como una apertura total del Congreso a la sociedad civil: los cinco primeros partidos acaparan el 83% de los curules (escaños) en la cámara baja –para la cámara alta, de circunscripción nacional, desciende hasta el 63%–, de ellos dos son los partidos tradicionales (Liberal y Conservador) y los otros tres son escisiones de alguno de aquéllos.

Una mirada un poco más cercana a la historia de los partidos minoritarios es muy interesante para nuestro análisis. Algunos de los grupos con representación en el Congreso tienen su origen en el movimiento social, como es el caso del Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS). Fundado en 2013, sus orígenes se remontan a la primera mitad del siglo XX, cuando comenzó la reconstrucción de la organización indígena desintegrada durante la época colonial. Existen también otros ejemplos al otro lado del espectro político como es el caso del partido Movimiento Independiente de Renovación Absoluta (MIRA), un partido confesional cuyos fundadores provienen del culto evangelista. La existencia de estos partidos demuestra que el sistema de partidos permite el acceso a la política institucional de los movimientos sociales. Sin embargo, estos partidos solo consiguen alcanzar bajas cotas de representación, y es habitual que emerjan y se extingan con rapidez, como fue el caso del M19. En la práctica, solamente aquellos grupos con recursos propios (o de sus aliados) suficientes para financiar una campaña electoral pueden competir por la presidencia (Gechem y Eduardo, 2009).

Otro de los factores que condiciona la justa competencia electoral es la existencia y elevada implantación de redes clientelares partidistas. La manera en que se manifiesta este clientelismo es diversa, pero tiene como centro el intercambio de favores (dinero, privilegios, subsidios, prestación de servicios, empleos y recomendaciones para los clientes dentro del Estado) entre el representante y el ciudadano (Barón, 2015). Este fenómeno, del cual no sólo los representantes sino también los funcionarios públicos son partícipes tiene importantes repercusiones en la democracia colombiana. Por un lado, aumenta las posibilidades de éxito electoral del partido en el poder al disponer éste de gran cantidad de recursos bajo su control, en una especie de espiral donde clientelismo partidista y clientelismo de estado se encuentran y refuerzan mutuamente. Por otro, perpetúa una visión de los partidos políticos (y cabría preguntarse en qué medida por extensión también de la clase política y de la política en sí) como *agencias de empleo y máquinas electorales* en vez de cumplir su rol como intérpretes de la sociedad civil (Gechem y Eduardo, 2009).

iii) Legislación e instituciones relacionadas con la vigilancia y control de las protestas

Colombia es un caso paradigmático en cuanto al uso por parte del Estado de la violencia y la coerción para la represión de la disidencia, no sólo por el alcance institucional y la variedad en el repertorio de mecanismos si no por la historicidad del fenómeno. No es el objeto de este trabajo hacer un análisis exhaustivo del mismo, y existe extensísima bibliografía al respecto. En este apartado daremos



algunas claves tratando de caracterizar el fenómeno por su importancia en la dinámica de la protesta.

Colombia tiene una larga historia de enfrentamientos civiles que se remontan hasta la época de la Independencia. Durante los años 60 del siglo XX, en un contexto de guerra fría, se implanta en EEUU la “Doctrina de Seguridad Nacional”, por la cual cualquier movimiento de reforma social o política era considerado una posible amenaza comunista. Esta doctrina se aplica también en las dictaduras militares latinoamericanas, y en Colombia entra en vigor a través del Estatuto de Seguridad Nacional de 1978. Se caracteriza por cambiar el enfoque de la acción militar de la defensa externa a la persecución del “enemigo interno”, estableciendo un fundamento que acabó extendiendo el concepto de “enemigo” hasta la población civil (Colectivo de Abogados Jose Alvear Restrepo [Cajar], 2018) .

La doctrina del “enemigo interno” se ha utilizado para ocultar o justificar la violencia contra cualquier tipo de disidencia política (entre los que se incluyen los defensores de derechos humanos), acusándolos de ser colaboradores o instigadores de la insurgencia armada. Actualmente este *modus operandi* por parte del Estado sigue vigente, aunque tras la desmovilización de las FARC-EP han aparecido otros conceptos para justificar la violencia, como el de “enemigos del desarrollo”. Se trata además de una violencia extrema, orquestada en el seno de las instituciones del Estado y ejecutada en colaboración directa con grupos armados paraestatales. Esta represión de la disidencia, que como ya se ha mencionado tiene raíces históricas, se enmarca en una estrategia de mantenimiento del poder por parte de ciertos sectores de la sociedad (ibid.).

La activista de la Ruta Pacífica expresaba así esta doctrina del enemigo interno, a raíz de la política de “seguridad democrática” implantada por el expresidente Álvaro Uribe:

*“[Uribe] interiorizó en nuestro inconsciente colectivo un asunto muy peligroso y es que puso a la misma ciudadanía, a los ciudadanos y ciudadanas de este país a dudar del otro. Del vecino, del que pasó al frente de tu casa, del que vive allá, del que está allí. Osea, dude de todo el mundo, nos puso a dudar de los que están a tu alrededor, incluso hasta dentro de nuestras propias familias. Ese es el concepto que él tiene, es un concepto armamentista y de control.”*

Entre los mecanismos utilizados se incluyen la vigilancia ilegal, hostigamiento, amenazas, sabotaje y asesinato por parte de entidades de inteligencia del Estado; la criminalización infundada, normalmente por parte de la Fiscalía, mediante el uso

de pruebas falsas o testigos dudosos; las ejecuciones extrajudiciales por parte de las Fuerzas Armadas; el asesinato por parte de grupos paramilitares, tolerado por la fuerza pública cuando no en directa colaboración con ella; el uso desproporcionado de la fuerza durante las protestas sociales y la criminalización de las mismas. A todo ello hay que incluir los ataques sufridos por las mujeres relacionados con su género<sup>12</sup>, como puede ser la violencia sexual o las amenazas a los hijos e hijas (ibid.).

Además de la estructura discursiva institucionalizada (e interiorizada por una parte de la población) según la cual se identifica cualquier disidencia con la insurgencia armada, el endurecimiento de la legislación en 2011 con la Ley 1453 de Seguridad Ciudadana favorece la criminalización de la protesta al establecer como delitos acciones típicas de las manifestaciones sociales como la “perturbación de actos oficiales” (Art. 430) o la “obstrucción a vías públicas que afecten el orden público” (Art. 353<sup>a</sup>).

En suma, no es arriesgado afirmar que en Colombia la represión de la protesta forma parte de la cultura política e institucional, utilizando medios judiciales y extrajudiciales, muchas veces en connivencia con actores armados ilegales. Desde el punto de vista coyuntural los acontecimientos de los últimos 12 meses confirman que la actual administración continúa el infame legado de violencia institucional: violencia contra los manifestantes en el paro estudiantil, violencia contra los manifestantes en la minga, violencia contra los manifestantes en el paro nacional y casi 100 líderes sociales asesinados (“Indígenas del Cauca se declaran en estado de emergencia”, 2019).

Llegados a este punto del análisis cabe preguntarse si efectivamente la represión tiene un efecto disuasor de la protesta, o si por el contrario es un revulsivo que justifica e impulsa nuevas acciones. Desde nuestro punto de vista la respuesta la encontramos al acercarnos a las demandas de los colectivos que se manifiestan, ya que en última instancia gran parte de los colectivos rurales e indígenas buscan defender su modo de vida y su territorio en contraposición al modelo de desarrollo extractivista impulsado desde la administración central. Independientemente de la brutalidad de la represión la suya es una lucha a vida o muerte. Las demandas son tan acuciantes que una política confrontativa nunca será suficiente para acallar las protestas, tal y como lo demuestran los hechos.

---

<sup>12</sup> La violencia contra la mujer es un problema endémico en Colombia. En particular en el marco del conflicto armado el cuerpo de la mujer ha sido usado como arma de guerra por parte de todos los actores armados. Sin embargo aquí ponemos el foco en aquellos crímenes cometidos por parte de los cuerpos de seguridad del estado y los grupos armados con los que han colaborado por cuanto se supone que son estas fuerzas quienes tienen la responsabilidad de velar por el respeto a los derechos de las mujeres y de toda la población.

b) Nivel coyuntural

i) Disponibilidad de aliados

Como ya hemos comentado, la elevada permeación de las estructuras criminales en las administraciones públicas, la corrupción institucionalizada y el clientelismo suponen grandes trabas para que los actores sociales hagan efectivas sus demandas a través de los canales institucionales como puede ser el sistema de justicia. Sin embargo, también existen funcionarios alineados con estas demandas que pueden constituir poderosas alianzas, aun cuando simplemente ejerzan su labor de forma honesta. La activista de la Ruta Pacífica lo expresaba así:

*[...] yo he sido muy beligerante, pero te digo que la vida me ha enseñado cosas muy bellas, y una de ellas es que yo hoy ya empiezo a mirar a la fuerza pública desde dos lugares. Hay quienes cometen violación de DH en la fuerza pública, muchísimas. Pero también ya empiezo a ver gente con mucha sensibilidad política. Eso hace 20 años aquí no pasaba.*

En este grupo encontramos a jueces y fiscales que no se dejan amedrentar por las presiones que reciben desde las esferas políticas y grupos de interés, que van desde intentos de soborno hasta amenazas de muerte<sup>13</sup>. Por la importancia que tiene en el actual escenario de posacuerdos, y por la independencia que han demostrado como ya hemos comentado anteriormente, se podría considerar a la JEP como un potencial aliado, aunque sólo para aquellos reclamos originados a raíz del conflicto armado –único ámbito en el que tiene jurisdicción este tribunal–. También cargos públicos que con pequeñas acciones simbólicas pueden apoyar las reivindicaciones de los movimientos sociales. La misma activista explicaba así un ejemplo de estas posibles alianzas:

*[...] Hoy sí pasa y es que a la movilización van las mujeres de la policía, pero van porque la encargada [...] de la policía metropolitana de aquí [...] es una mujer con mucha sensibilidad; entonces nos hemos acercado a ella, a decirle quienes somos [...] Incluso yo le dije, "es que ni [si]quiera es pa' que nos protejan, nosotras nos podemos proteger, si no es pa' que ellas estén". Y ya logramos que ellas vayan y sin armas.*

Otros aliados potenciales son aquellos funcionarios que, sin tener capacidad de actuación directa (como puedan tener los cargos políticos, jueces o integrantes de las fuerzas de seguridad), gracias a su posición pueden acceder a información

---

<sup>13</sup> Según la Fundación de Solidaridad con Jueces Colombianos, en 2015 se registraron 65 actos de violencia directa contra jueces y fiscales, fundamentalmente amenazas contra jueces encargados del proceso de restitución de tierras (Fundación Corpofasol. Información disponible online en su página web: <http://www.corpofasol.org/datos> [consultado el 25 de agosto de 2019])

privilegiada que apoye las demandas de los movimientos y el trabajo de las organizaciones sociales que les acompañan, facilitando el trabajo de veeduría o interponiendo denuncias por prácticas irregulares. Valga como ejemplo ilustrativo el caso del marido de la investigadora del OSH:

*[...] Mi esposo trabaja en la secretaría de seguridad. Él es analista, él es un antropólogo y es analista cualitativo, y ellos tienen una producción investigativa muy buena, por fortuna. Que lastimosamente los tomadores de decisiones y el secretario de seguridad ni siquiera mira y nunca aprueban, pero existe. Osea, es una base documental importantísima de consulta. [...] Él desde allá ha logrado hacer un montón de cosas. El hecho de que la secretaría de seguridad contratara con el Observatorio [OSH] pasó por incidencia de él en presentar y decir "mira, esta gente ha hecho mucho trabajo, valdría la pena, incluso en términos de rentabilidad académica para ellos [la alcaldía], pues es muy bacano hacer una investigación con gente que tenga sentido crítico, que esté cercana a las comunidades. Y han hecho cosas interesantes con la gente y se ha ampliado mucho la participación. Entonces, en la alcaldía también necesitamos gente que tengan esa cercanía con los procesos y con la gente que está en los territorios". [...] Y me dijo "voy a renunciar, voy a mandar todo pa' la mierda". Y yo le decía "pero ¿cómo que tal? si tu eres la única persona que nos ayuda un poco allá cuando necesitamos cosas". Incluso a veces hasta información, nos la da. A nosotros desde hace cuatro años nos llega a diario el informe de homicidios, cada mes nos llega un dateo de casos, y eso en términos de veeduría es crucial, porque si nosotros no recibimos esa información entonces ¿qué? [...]*

Un tercer grupo son los aliados internacionales, ONGs de derechos humanos y las agencias de cooperación de los países del Norte global. Las primeras tienen el papel de hacer de altavoz de las demandas de los actores sociales, especialmente cuando se cometen violaciones graves de derechos humanos, así como acompañar el trabajo de las organizaciones locales de la sociedad civil. Su trabajo puede ayudar a ejercer presión política sobre los representantes públicos para que tomen medidas para atajar estas violaciones (Marín Aranguren, 2009), aunque también pueden provocar el efecto contrario cuando se enfocan en acciones de carácter asistencialista como la ayuda humanitaria: al hacerse cargo de responsabilidades propias de Estado, sustituyen a éste que como consecuencia no encuentra incentivos para invertir recursos en asumir esas responsabilidades mientras que las causas subyacentes de estas violaciones siguen sin ser atendidas. A esta misma problemática se enfrentan las organizaciones defensoras de derechos a nivel regional, tal y como lo expresa la activista de la Red Feminista:

[Sobre el modelo económico de desarrollo] *Y ese es donde hoy la negación de los derechos humanos está más concretamente para hombres y mujeres que este sistema empobrece. Y que yo como organización de derechos humanos llevo hasta hacer una denuncia, hasta hacer una tutela... me puedo ganar de 10.000 personas que necesitan el derecho a la salud me puedo ganar dos tutelas. Pero termino reemplazando al estado en lo micro, en lo mínimo, e intentando amortiguar el neoliberalismo pero no cambiarlo.*

Por su parte el papel de las agencias de cooperación extranjeras también tiene un impacto significativo en el movimiento social colombiano. Por un lado gracias a la financiación aportada desde estas agencias se pueden llevar a cabo numerosas acciones por parte de ONGs locales que de otra manera no serían posibles: investigaciones, publicaciones, formación, veeduría de las instituciones, denuncias contra el Estado o miembros de la administración, entre otras. Por otro lado, la inyección de fondos comporta un grave riesgo de desarticulación, incluso cuando los financiadores respetan la autonomía política de las organizaciones de base.<sup>14</sup> El activista del IPC lo expresa de la siguiente manera:

[...] *¿Por qué salí yo del observatorio? Cuando yo salía Lina entraba. Y yo estaba de director de ese observatorio, y había logrado con CDR, que es una agencia de cooperación canadiense para la democracia y el desarrollo, que nos financiaran tres años para el OSH. Ah, eso fue el acabose. Salió Hernando Londoño, Juan Esteban, Nayuri Gil, Mario Alejandro, Ana María, Diego Sierra... Y quedó Pablo Emilio con otros. ¿Por qué? por esa hijueputa plata. Nosotros decíamos, metodología desde abajo [...] ¡Hermano! ¿cuando llegó la plata? listo. Entonces usted coge, respetando el trabajo que hizo Lina y todos los compañeros que quedaron, ¿desarrollo metodológico desde abajo? Se quedó ahí, esa platica se perdió. ¿Qué hay ahora del observatorio? ¡Nada! En este momento están incluso cuestionando el mero término, pero eso era para que hubiera tenido mucho más desarrollo. Osea cuando la cosa va a desarrollarse hay gente y hay poderes desde las mismas organizaciones que... [resopla].*

Otro riesgo que implica la financiación externa es la profesionalización de los integrantes de las organizaciones. Cuando éstos convierten su activismo en su

---

<sup>14</sup>Es habitual que las agencias de cooperación y financiadores extranjeros impongan condiciones de diversa índole a las entidades financiadas. Mientras que algunas de ellas (por ejemplo, la presencia de los logos de la entidad financiera en cartelería y documentación generada durante las actividades financiadas) no tienen mayor repercusión –al caso del ejemplo Diego Sierra se refería como un “*mal necesario*”–, otras suponen un riesgo de desarticulación en el seno de las propias organizaciones por las tensiones internas que pueden generar (especialmente en aquellos casos en que se presiona desde el organismo financiador para evitar la publicación de elementos *incómodos* para sus propios intereses, poniendo a las organizaciones sociales en la tesitura de elegir entre su compromiso político o la financiación que les permite funcionar).

principal actividad laboral lo habitual es que cambie su orden de prioridades. De nuevo el activista del IPC se muestra muy crítico al respecto:

*Nosotros hicimos un taller en Bajo Cauca, allá, donde está el conflicto. Lo hicimos 2016, 2017, en 2018 hicimos la investigación con esos 'pelaos' allá, ¿sí?. Eso iba muy bien. Entonces salen... sale el combo que queríamos darle continuidad al mito fundacional del IPC, en clave de mantener procesos en los territorios. La gente que quedó, y ahí es donde está la pelea, están concibiendo al IPC como operadores de proyectos. Y eso sí es una diferencia de la berraca. [...] ¿Qué les interesa? a uno jubilarse y a otros tener trabajo, con ese discurso, pero no lo sostienen.*

También la activista de la Ruta Pacífica se pronunciaba a este respecto:

*[...] y que a nosotras nos lleva a esa pregunta como Ruta [Pacífica], de tener esa precaución, y es que las necesidades de que estas organizaciones como es Mujeres que Crean se sostenga pasa por la relación con agencias de cooperación internacional por ejemplo. Y a veces las organizaciones internacionales que son cooperantes ponen sus propias reglas. Nos ponen sus propias reglas. Y nos pueden poner en jaque. Y a depender. Más que la pregunta es: no podemos caer en depender de lo económico solamente, por eso mantener el activismo para nosotras es tan importante.*

Por último mencionaremos a los representantes políticos, tanto a nivel nacional como regional. En teoría, estos representantes deberían llevar las demandas de los actores de la sociedad civil a las cámaras legislativas, así como controlar el ejercicio de las instituciones del Estado. Si efectivamente cumplieren su papel no existirían motivos para la emergencia de movimientos sociales, ya que éstos verían representados sus intereses y sus peticiones en los órganos de decisión del Estado. Por tanto, si en la incapacidad de la clase política para ejercer sus funciones descansa uno de los motivos principales por los cuales se moviliza la sociedad civil difícilmente podemos considerarlos como aliados en términos generales. De hecho, su papel como aliados está muy condicionado por la coyuntura electoral, como también reconoce Favela-Gavia (2002). En última instancia, si bien habitualmente es el Estado el objetivo habitual al que se dirigen las demandas de los movimientos sociales, son sus dirigentes quienes tienen en su mano dar respuesta a esas demandas. A todo ello se suma el clima de polarización que se vive en el país, lo que dificulta enormemente el diálogo por cuanto los grupos o movimientos de derechos humanos que pugnan por que sus reclamos sean atendidos son considerados “de izquierda” entre las filas de la derecha

política, entrando en una lógica de confrontación donde se les considera como parte del enemigo a batir.

## ii) Alineamientos electorales

En este apartado comentaremos muy brevemente la situación política a nivel estatal y municipal, atendiendo a dos criterios: qué grupos están en el poder y cuáles son sus posiciones en lo respectivo a los derechos humanos y el movimiento social.

A nivel nacional gobierna una coalición de derechas, encabezada por Iván Duque, ahijado político de Álvaro Uribe, por el partido del Centro Democrático. Como ya hemos comentado, aunque la coalición la integran diversos partidos sus participantes provienen en su mayoría de la herencia política del partido Conservador. Tanto Duque como su partido han sido férreos opositores a todo el proceso de paz. Desde las primeras negociaciones llevadas a cabo por el anterior ejecutivo, hicieron después campaña por el ‘No’ de cara al plebiscito donde debían ratificarse los acuerdos de La Habana, y se han opuesto abiertamente al proceso de implementación en el que se encuentra actualmente. En el primer año de gobierno de Duque, caracterizado por la parálisis de la que se han hecho eco varios medios internacionales, el partido en el gobierno ha presentado doce iniciativas que atentan contra la implementación del proceso de paz y los derechos de las víctimas (“Gobierno Duque cumple un año obstaculizando la paz y la garantía de DDHH”, 2019). También es importante la ruptura de las negociaciones con el Ejército de Liberación Nacional (ELN) –un grupo guerrillero todavía en activo que no formó parte de los acuerdos de La Habana– así como la intención de Duque de reanudar las fumigaciones con glifosfato sobre los cultivos de coca, lo que supone un riesgo ambiental, para la salud y para la economía de los campesinos que subsisten gracias a estos cultivos (Oquendo, 2019) y a quienes se deja sin una alternativa de vida<sup>15</sup>. Y con respecto al nivel de prioridad que el nuevo ejecutivo (y también el ejecutivo departamental) otorga a los derechos humanos la investigadora del OSH reflexionaba así:

*Estos días me puse a revisar el plan de desarrollo de Duque, el que está en este momento debatiendo en el senado. No lo leí, pero me puse a revisar por lo menos Ctrl+B [buscar en un documento de texto] a ver cuántas veces aparece la palabra derechos, vulnerabilidad... No aparece. Sólo aparece seguridad, orden, terrorismo. Entonces es muy complejo el discurso de los derechos humanos en ese marco... [...] Vea qué le parece a usted que la gobernación de Antioquia por decreto presidencial todas las gobernaciones del país deben*

---

<sup>15</sup> Según han denunciado comunidades del Putumayo, en la amazonía colombiana, el Estado ha incumplido los acuerdos de paz en materia de apoyos técnicos y subsidios para la sustitución de cultivos ilícitos (“Gobierno Duque cumple un año obstaculizando la paz y la garantía de DDHH”, 2019).

*tener un observatorio de derechos humanos, es la forma de medir cómo estamos en términos de vulneraciones, de necesidades básicas. Y este gobierno que termina ahorita en diciembre de 2019 apenas lo está empezando a crear. Y lo está empezando a crear porque no puede entregar gobierno sin dejar esa cosa lista.*

A nivel municipal desde enero de 2016 es alcalde de Medellín Federico Gutiérrez por el movimiento cívico Creemos, una escisión municipal del partido de la U (que a su vez se originó como escisión de un sector de la derecha del partido Liberal). Desde las organizaciones de derechos humanos de la ciudad su gestión ha sido ampliamente criticada por diversos motivos, lo que llevó a la convocatoria de una audiencia ciudadana al alcalde el pasado 11 de octubre de 2018, a la cual el interpelado no asistió. El primero de estos motivos es el deterioro en las violaciones de derechos humanos en la ciudad, que se refleja en un aumento en la tasa de asesinatos, agresiones sexuales y otros delitos de alto impacto como hurtos y robos con violencia (Hernández Cifuentes, 2018). También han aumentado los desplazamientos forzosos masivos, cuando desde 2013 no se habían reportado nuevos casos (ibid.). Otro de los motivos que han ocasionado fuertes críticas a la actual administración ha sido la reducción presupuestaria para la atención y prevención de la violencia contra las mujeres, en un alarmante contexto de vulneración de derechos contra este colectivo, que supone más del 50% de la población de la ciudad. En palabras de la activista de la Ruta Pacífica:

*[...] ¡Usted! Usted que en cuatro años le bajó cuatro veces el presupuesto; que usted le propuso a las mujeres y lo ha bajado en un 40% [...] al presupuesto que en el primer año asignó para programas para las mujeres. Por ejemplo, hay un área que se llama Ciudad Segura para las Mujeres que tiene la alcaldía, y fue a la que más le bajó el presupuesto. Y las mujeres cada vez más violentadas, cada vez más agredidas y él bajando el presupuesto para que hayan menos programas de prevención, de atención, de seguimiento a la violencia contra las mujeres, es muy contradictorio [...]*

Otra de las críticas que ha recibido Federico Gutiérrez ha sido la reorganización de la estructura administrativa de la alcaldía, subordinando los derechos humanos a la política de seguridad. En palabras de la investigadora del OSH:

*Y qué le parece a ud. lo que yo le digo de que los derechos humanos están en este nivel jerárquico de secretaría [primer nivel], y luego lo bajan aquí [segundo nivel], y luego aquí [tercer nivel]. Se suponía que cuando la subsecretaría de derechos humanos estaba en secretaría de gobierno, era porque estaba vigilante. Osea estaba en este mismo nivel [primer nivel], vigilando todas estas*



*líneas que serían los derechos económicos, sociales, políticos. Entonces yo estoy aquí [primer nivel] y tengo la competencia y la jerarquía para preguntarle y exigirle a estos [otras ramas de la administración de primer nivel], pero si resulta que a mí me bajan de acá [primer nivel] y me ponen por acá [tercer nivel] [...], yo ya ni siquiera les puedo preguntar. Incluso si yo quiero saber algo de aquí [otras ramas de la administración de primer nivel] me toca mandar un oficio, una carta, esperar a ver si me responden... Osea, antes era transversal, ahora están en inclusión social [...].*

Esta política de seguridad, que discursivamente se ha amparado en la lucha contra el crimen en la práctica se ha traducido en un importante desembolso en medidas de control y vigilancia, como son la instalación de cámaras de videovigilancia o el uso de un nuevo helicóptero policial, así como en un incremento del uso de la fuerza en determinadas comunas de la ciudad, en detrimento de una política integral basada en la prevención del crimen que atienda a los factores socioeconómicos que alimentan estas dinámicas; todo ello mientras, de espaldas a la ciudadanía, el ente municipal ha estado –presuntamente– negociando con estructuras criminales para procurar la reducción de los delitos de alto impacto (y visibilidad) mientras se tolera la existencia de estas organizaciones mafiosas, responsables de una parte muy importante de las violaciones de derechos humanos que se cometen en la ciudad (Hernandez Cifuentes, 2017).

Asimismo la actual alcaldía ha sido criticada por su pasividad ante la problemática de la cooptación del presupuesto participativo por parte de grupos criminales, que mediante diversos mecanismos (algunos ya mencionados, como las redes de clientelismo, la infiltración en instituciones públicas y barriales o directamente las amenazas y la extorsión) encuentran en esta instrumento de –a priori– democracia participativa una forma de financiación y lucro (“Presupuesto Participativo alimenta el crimen: Alcaldía esconde esa realidad”, 2015). El investigador comunitario expresaba así esta problemática:

*[...] hay unas pocas personas que acaparan prácticamente... no voy a decir que todos pero sí gran parte de los recursos que se destinan de la administración. Eso debería ser distribuido por todas las personas [...]. Ese asunto de la participación tiene que ver con que, digamos, se reúnen en ciertos espacios [...] Eso es ya el cuento del presupuesto participativo. Deciden cómo se van a invertir esos recursos que se destinan, [...] todo va a la misma fuente, y todo se queda ahí. Osea las personas finalmente se desaniman y se sienten que no están acompañadas y están prácticamente a merced de lo que digan esas personas. Eso viola no sólo el derecho de participación sino muchos derechos de ellos, que la misma administración debería garantizar.*

De este breve análisis se deduce que el compromiso de los políticos actualmente en el cargo, tanto a nivel municipal como estatal es cuando menos cuestionable, y difícilmente un eventual movimiento de derechos humanos encontrará en estos actores un aliado. A nivel estatal la actual administración está en el inicio de su etapa de gobierno, pero a nivel municipal y departamental la cita electoral es inminente. Esto podría cambiar el panorama aquí descrito a nivel municipal, pero los resultados de dichas elecciones escapan al marco temporal de este trabajo.

### iii) Cohesión de la élite

Colombia se ha caracterizado históricamente por estar controlada por una cohorte de grandes familias que han tenido un peso central en la política del país. Este fenómeno sigue existiendo hoy en día pero ha sufrido un importante proceso de reconfiguración a partir de los años ochenta. Entre los factores que influyen en este proceso se encuentran la aparición de grupos armados y en especial el auge del narcotráfico, que dió paso a una nueva élite criminal con gran cantidad de recursos económicos. También la apertura del país tras el Consejo de Washington ha favorecido la entrada de capital e intereses extranjeros (Martín de la Fuente, 2018). Sin embargo no puede hablarse de una cohesión cerrada entre las élites. Existen rivalidades históricas procedentes del turnismo bipartidista, y también originadas entre las élites regionales y las de la capital (Torres Bustamante, 2008). En particular, la escasa presencia del estado en las regiones periféricas del país ha favorecido que otros actores armados ocuparan estos espacios, en alianza con las élites regionales quienes jugaron un papel activo fomentando el paramilitarismo contrainsurgente en la defensa de sus intereses contra las guerrillas. En esa misma línea los acuerdos de paz son un elemento de fractura entre las élites, especialmente entre aquellas capitalinas de corte tecnocrático y neoliberal que lo promovieron frente a una mayoría conservadora en las zonas rurales del país, paradójicamente aquellas más castigadas por el conflicto armado. Otro de los síntomas de la fractura entre las élites lo encontramos en la fragmentación de la estructura empresarial. Mientras que en países como España o Estados Unidos lo habitual es que los miembros de los consejos directivos de las grandes empresas del país participen en varias de estas empresas en el caso Colombiano encontramos que muchas de las grandes compañías del país se encuentran desarticuladas en este sentido (Cárdenas 2014). Esto puede ser reflejo de esas rivalidades inter-élites en el citado contexto de una oligarquía de sustrato familiar.

Estas fracturas, de acuerdo con el marco teórico planteado por Favela-Gavia (2002) suponen una oportunidad de cara al éxito de un movimiento social. Sin embargo, en nuestra opinión es altamente improbable que una parte significativa de la élite colombiana se posicione a favor de cualquier expresión popular que pueda ser

asociada con “ideas de izquierda”, y aunque así fuera, se trataría de élites bogotanas con escasa influencia en las zonas rurales del país donde en última instancia se cometen las violaciones más graves de derechos humanos.

### **Posiciones sobre el discurso de los derechos humanos**

Al preguntar por los derechos humanos en cinco entrevistas obtuvimos cinco respuestas distintas, pero con puntos en común. A continuación haremos un desglose de estas respuestas para intentar aproximarnos a una noción compartida de derechos humanos, si la hubiera. Comenzamos por la visión del Investigador Comunitario:

*Los derechos humanos son esas garantías que tienen todos los seres humanos, por el solo hecho de serlo, de nacer. Y bueno, dicen las teorías, todos los postulados y eso que son inalienables, son imprescriptibles y tienen una serie de características, que digamos son... innegociables, por así decirlo. Y que son inherentes a los seres humanos. Es decir es algo que les pertenece y que no se puede cambiar.*

Esta respuesta es interesante por cuanto es la que más se aproxima a la concepción hegemónica de los derechos humanos. Se trata de una visión iusnaturalista, en la que los derechos son inmanentes al ser humano y por lo tanto universales. Además, dice el entrevistado, son en cierta manera inmutables (“*innegociables*”, “*algo que no se puede cambiar*”). Poco después, esta misma persona nos relata una experiencia sobre lo que piensa una parte de la ciudadanía colombiana respecto a los derechos humanos:

*Yo aquel día me monté en un taxi, le dije al conductor "lléveme a tal parte". Y él comenzó a hablarme, hablarme, hablarme. Y me dijo: "Medellín se putió (es decir se dañó) en el momento en que se empezó a hablar de derechos humanos". Él me dijo: "eso debería ser como antes, que persona que la cometa (es decir que haga cualquier delito, que haga cualquier cosa) deberían eliminarla" A mi me parece que mucho del pensamiento colombiano está en esa línea.*

Aquí este investigador comunitario nos advierte de una cuestión interesante para nuestro estudio, y es que no existe algo parecido a un consenso en la sociedad colombiana respecto a los derechos humanos. Ello no significa que un discurso situado, contextualizado de los derechos humanos no pueda servir como marco cognitivo articulador para un movimiento social, pero sí nos da a entender que habrá sectores de la población donde encontrará una fuerte oposición.

La investigadora académica por su parte nos expresaba así su concepción de los derechos humanos:

*El observatorio parte de la idea de la seguridad humana, que básicamente la seguridad humana pues son los derechos humanos. Osea la seguridad humana se garantiza en que haya desarrollo humano y derechos humanos.*

Esta investigadora introduce el concepto de *seguridad humana*. Según lo señalado en la resolución 66/290 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, “*la seguridad humana es un enfoque que ayuda a los Estados Miembros a determinar y superar las dificultades generalizadas e intersectoriales que afectan a la supervivencia, los medios de subsistencia y la dignidad de sus ciudadanos*”. En la resolución se exigen “*respuestas centradas en las personas, exhaustivas, adaptadas a cada contexto y orientadas a la prevención que refuercen la protección y el empoderamiento de todas las personas*”, y se identifican siete tipos de amenazas a la seguridad (seguridad económica / alimentaria / sanitaria / ambiental / personal / comunitaria / política). En efecto, la seguridad humana es un enfoque más amplio que los derechos humanos (y también mucho más moderno, pues se esboza primeramente en 1993 por el PNUD) (Estrada Tanck, 2011), ya que especifica claramente que las medidas adoptadas deben estar adecuadas a cada contexto específico. La Comisión de Seguridad Humana de la ONU explicita la relación entre seguridad humana y derechos humanos (Comisión de Seguridad Humana, 2003): “*...los derechos humanos y los atributos que se derivan de la dignidad humana constituyen un marco normativo y un punto de referencia conceptual que necesariamente debe aplicarse a la construcción y puesta en práctica de la noción de seguridad humana*”. Sin embargo, a pesar de ser un concepto más actual en la práctica ha reproducido algunos de los problemas de los derechos humanos –en concreto la jerarquización de las diferentes amenazas a la seguridad arriba apuntadas– análogamente a lo sucedido con los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (Estrada Tanck, 2011). Como los derechos humanos, la seguridad humana tiene defensores y detractores, virtudes y críticas. Un examen en profundidad de estas cuestiones escapa al alcance de este trabajo. Para nuestro análisis sólo subrayaremos que la seguridad humana es un concepto más actual que los derechos humanos, y que aunque no haya conseguido superar completamente las problemáticas de aquéllos, es comprensible que desde algunas organizaciones se haya elegido sobre los mismos como marco de referencia por cuanto preconiza un enfoque más integral y contextualizado de los llamados “problemas del desarrollo”. Además, a diferencia de los derechos humanos la seguridad humana no ha sufrido el desgaste simbólico resultante de la enorme distancia entre el hecho discursivo y la realidad material. Todo ello implica que retomar los derechos humanos como discurso puede

entenderse por estos actores como un retroceso, lo que puede suponer una dificultad añadida de cara a construir un consenso que favorezca la acción colectiva. Sin embargo, la seguridad humana a día de hoy tampoco puede considerarse una alternativa a los derechos humanos si consideramos su respectiva difusión e incorporación al corpus legislativo a nivel internacional.

La activista de la Ruta Pacífica también hacía referencia a la seguridad humana durante la entrevista:

*[...] Nosotras hablamos de que la seguridad humana pasa por la seguridad alimentaria, que las mujeres tengamos asegurada la alimentación. Que las mujeres campesinas que trabajan en la ruralidad para que la gente de las ciudades coma tenga un seguro social, tenga un seguro de salud, no lo tiene. Osea va mucho más allá.*

En este fragmento podemos identificar perfectamente algunos de los riesgos que se proponen desde el marco conceptual de la seguridad humana ([amenazas a la] seguridad alimentaria, a la seguridad económica y a la seguridad sanitaria). La identificación por parte de la entrevistada de derechos humanos y seguridad humana no es tan explícita como en el caso anterior, pero ello no implica que el análisis sea distinto. En el siguiente fragmento de entrevista la activista explica de forma sucinta su concepción de los derechos humanos:

*Hay gente ya joven en la Ruta que también tiene otras perspectivas, puede que tenga un concepto no sé si más amplio o igual de los derechos humanos. Y para nosotras un poco en la concepción de derechos humanos tiene que ver con lo que decía ahora [...]: la abolición total del patriarcado. [...] Queremos tumbar a ese padre mítico que además hasta las mujeres lo tenemos introyectado. Entonces ese es [...] digámoslo en un término concreto, derechos humanos y todo lo que trabajamos.*

A priori pudiera parecer que bajo esta conceptualización subyace o bien una concepción muy amplia del patriarcado o bien una concepción muy estrecha de los derechos humanos. Sin embargo también se puede considerar como un ejercicio de contextualización de ese discurso: para una activista feminista es coherente que conciba de esta forma los derechos humanos, más aún en un contexto de violencia contra las mujeres como el que se da en Colombia. Otro ejemplo interesante que ilustra esta contextualización nos lo ofrece la investigadora del OSH:

*[...] tu le preguntas a un líder comunitario [...] qué son los derechos humanos y ella más o menos te responde, pero en síntesis ella te va a decir "para mi los*

*derechos humanos son vida digna; o son calidad de vida; o son bienestar" [...] "¿Y qué es vida digna dizque pa' usted?" "A no, vida digna es que mis tres muchachitas puedan ir a estudiar, que yo tenga comida, que cuando vaya al seguro me atiendan, que si yo salgo a la calle a protestar no me tomen fotos y no me pongan en un listado, o no vaya a entrar en una lista de amenazados." Y en definitiva, si tu miras todo eso que [...] está reclamando bajo el concepto vida digna, eso son los derechos humanos.*

También la activista de la Red Feminista hace referencia a la importancia de la contextualización:

*Cuando nosotras hablamos de feminicidios y de los derechos de las mujeres no nos hemos parado en los DH. Volvimos a esa discusión cuando empezamos los coloquios con el IPC. Y nosotras qué hemos dicho, que es necesario contextualizar esa lucha por los derechos humanos. Que es importante ponerla en otro lugar, en un lugar más común, más comprensivo para la gente [...]*

Y también abunda en esta cuestión el activista del IPC:

*Es un discurso universal en la medida en que se logre contextualizar en cada grupo humano. Porque la vida para una persona que se metió en una hipoteca en un apartamento de Medellín, su noción de vida es diferente a la noción de vida que yo tengo aquí. [...] Pero si usted va a generar esa definición de vida tiene que partir de ese contexto, de unas realidades. En tanto seguirá evolucionando el discurso de los DH. Si bien hay una premisa importante en la definición del 48 no se puede aplicar a todas las culturas. Ese no es el universalismo. El universalismo es que ud pueda como una llave universal acomodarlos a esos contextos.*

De estos ejemplos extraemos que la potencialidad del discurso de derechos humanos para actuar como agente aglutinante en el seno de un movimiento social depende de su capacidad para adaptarse a los contextos situados, ya que de otra forma chocaría con las concepciones previas de los potenciales seguidores del movimiento. Además, en este último fragmento de entrevista aparece de forma explícita la crítica al discurso hegemónico de los derechos humanos que subyace en las demandas de contextualización que hemos visto: su pretendida universalidad homogeneizante. En suma encontramos que existe un consenso entre los entrevistados a este respecto, y concluimos –en línea con la tesis de Boaventura de Sousa Santos (2009)– que cualquier discurso y práctica que aspire a disputar la hegemonía de los derechos humanos tendrá que ser necesariamente situado, capaz

de dialogar con las distintas realidades y de integrar las diversas luchas y gramáticas de la dignidad humana.

Otra de las visiones sobre los derechos humanos la aporta la activista de la Red Feminista:

*Para nosotras los DH se traducen en democracia. [...] Cuando nosotras hablamos del antimilitarismo hemos hablado que nuestra apuesta ha sido la democratización de este país. Y la democratización pasa por devolverle una parte de los derechos a las mujeres, es decir a un 52% de la población, que tampoco los tiene. Todos. [...] Y en la modernización, que vuelve y traduce en la democracia porque la modernización de un estado se traduce en la garantía de los derechos humanos. Y en este caso no solamente la libertad de expresión, no solamente el derecho a la vida, si no lo que implica vivir en contextos comunitarios más tranquilos. Y la tranquilidad no puede llegar si tu no te preocupas de las relaciones en este caso de opresión que vive el 52% de ese territorio que cualquier gobernante tiene el deber de proteger.*

De esta concepción de los derechos humanos destacamos dos cuestiones. Por un lado la activista hace referencia a una máxima bien conocida en el ámbito del derecho internacional, y es la relación de interdependencia entre derechos humanos y democracia; relación que no está libre de tensiones por cuanto las democracias se subordinan al derecho internacional, lo que plantea cuestiones de legitimidad (Villaseñor Alonso, 2015). Esta relación es problemática desde el punto de vista conceptual porque de la misma manera que existen diversas interpretaciones de los derechos humanos existen más si cabe sobre el significado de *democracia*. Entre las cuestiones a debate –que entran dentro del ámbito de la ideología política– podemos encontrar los aspectos de la vida social sobre los que debiera tutelar el estado, así como las nociones de *libertad* o *igualdad* (radicalmente distintas desde la doctrina liberal o desde el republicanismo) (ibid.). Así pues consideramos que analizado desde el punto de vista de su capacidad para funcionar como discurso articulador la democracia se encuentra con dificultades aún mayores que el discurso de derechos humanos.

La segunda cuestión a considerar es la *modernización*. Si bien se puede considerar la democratización de un estado como una forma de modernización, es cuestionable que la modernización del estado se traduzca en más democracia. Un ejemplo paradigmático que ilustra esta cuestión es el caso de la República Popular China. De nuevo nos encontramos ante un concepto problemático por el mismo motivo: existen muchas posibilidades de modernización, entre las que se incluye el desarrollismo extractivista que ha justificado la degradación ambiental a escala

planetaria ante la que nos encontramos. Incluso manteniendo el concepto dentro del ámbito de la administración del Estado esta modernización puede traducirse en una mayor concentración de poder en manos de las élites gubernamentales, facilitando el abuso de poder y el socavamiento de las libertades fundamentales de la ciudadanía. El ejemplo en este caso proviene de una sociedad tan “moderna” y “democrática” como pueda ser Estados Unidos, donde han salido a la luz varios casos de espionaje masivo e indiscriminado a sus ciudadanos utilizando las TIC<sup>16</sup>.

Como se ha visto los conceptos de democracia y modernización son problemáticos en cuanto a su relación con los derechos humanos, pero no incompatibles. Con todo, la visión aportada por la activista de la Red Feminista es la que más se aleja de las otras miradas recogidas durante las entrevistas. A continuación analizaremos la perspectiva de los derechos humanos aportada por el activista del IPC:

*Como los conocemos en la actualidad son la síntesis de la evolución de las luchas de la humanidad por la dignidad. Uno diría: ¿los derechos de los hombres son antecedentes?, sí, pero eso se dió por grandes movilizaciones, por unas coyunturas específicas y de crisis. Lo que sucedió en Francia se extendió por todo el mundo. A este país eso llegó: Antonio Nariño hace una traducción de los derechos del hombre. Y el reclamo de las mujeres claro, por ejemplo aquí estaba Policarpa Zalabarrieta y otras, que dieron también esas luchas. Como eso ha ido evolucionando, los DH per sé no es lo mejor ni la maravilla del mundo. [...] Por eso nosotros decíamos bueno, lo del acuerdo de paz nos lleva a ponernos a pensar en resignificar los DH. Es decir, de llenarlos de un contenido para la democracia, no para la guerra. [...] Entonces vea que siguen evolucionando, y eso no lo va a hacer la ONU, lo tenemos que hacer nosotros, en los territorios. [...] Entonces ¿qué son los DH?: Una guía ética de la humanidad, con unos mínimos para desarrollar en los territorios, en los grupos poblacionales, con enfoque diferencial, de género... con todo lo que hemos evolucionado, que antes era imposible ver eso. Esa guía ética es la apuesta política que puede tener cualquiera en medio de la diversidad.*

Esta exposición es quizá la más detallada e integral que hemos obtenido respecto a la naturaleza de los derechos humanos. Comenzamos por resaltar la fundamentación historicista de los mismos que el activista defiende, en oposición al iusnaturalismo que expresaba el investigador comunitario. Esto significa que los derechos humanos, desde esta visión, no emanan de la propia naturaleza humana, sino que son el resultado de una evolución histórica de las necesidades concretas

---

<sup>16</sup> De hecho, el escándalo traspasa las fronteras estadounidenses, afectando a varios países occidentales como Francia, Reino Unido, Alemania, Canadá o Australia (Revelaciones sobre la red de vigilancia mundial (2013-2015). Wikipedia)



de los sujetos. Se considera que su origen es social, que son variables y relativos, en contraposición a las visiones iusnaturalistas que los consideran naturales, absolutos y universales<sup>17</sup> (Martinez, 2004). Esta aproximación a la fundamentación de los derechos humanos contiene en sí misma la crítica al universalismo que aqueja la concepción hegemónica de los mismos, pero ya hemos visto que el mismo entrevistado hace una clara exposición a este respecto unas líneas más arriba.

Muy vinculada a esta fundamentación historicista es la visión constructivista desde la que se conciben los derechos humanos, y que podemos apreciar en este fragmento. Desde la concepción constructivista de autores como John Rawls se sostiene que los principios de justicia (y por extensión los derechos humanos) son socialmente construidos, y que son válidos en tanto sean definidos por el consenso de individuos racionales pertenecientes a una misma comunidad, entendida ésta como un grupo de personas que se conciben a sí mismas y a los demás de la misma manera (Villavicencio Miranda, 2010). Más aún, nuestro activista coincide con la postura rawlsiana respecto al *universalismo de mínimos* (el autor norteamericano define tres principios de justicia con aspiraciones de universalidad) (ibid.). Más allá de cuestiones metaéticas lo relevante para nuestro análisis es que el entrevistado defiende una visión contextualizada, territorializada y consensuada de los derechos humanos, que va más allá de la crítica al universalismo y se entiende desde nuestro punto de vista como una exigencia de apropiación.

Otra característica de la concepción de este investigador es su postura “antiestatista”. Esto significa que no delega en el Estado toda la responsabilidad sobre la política de derechos humanos, si no que entiende que son los sujetos de derechos quienes deben desarrollarlos y adaptarlos a sus contextos, y que el papel de la institucionalidad y la academia es potenciar esos procesos. Lo expresa claramente en el siguiente fragmento:

*Entonces eso, en términos de DH, eso es lo que llamo situar los DH. Y ahí es donde está el movimiento. Por eso el coloquio pretendía llegar por allá. Porque no hay movimiento de DH. El movimiento de DH no es la sumatoria de las ONG, más la academia, más la institucionalidad, no, no no. Es lograr interpretar las consignas de vida, vitales, las cosmovisiones, y que la institucionalidad, la academia y las ONGs potencialicen. Y no al revés. Es decir, no es un discurso de arriba hacia abajo, yo pienso que es desde abajo hacia arriba.*

En la misma línea el activista critica la institucionalización de los derechos humanos:

---

<sup>17</sup> De ahí la pregunta retórica que el investigador formula: “¿son antecedentes?”, es decir, se pregunta si anteceden al ser humano como afirman las posturas iusnaturalistas.

*Lo que hay que hacer con el discurso de los DH es desinstitucionalizarlo. Caímos en esa trampa. Los hacíamos mejor antes. No sabíamos ni documentar un caso de DH pero estábamos todos juntos dentro de las diferencias. Y pusimos muchos hijueputas muertos. Ahora estamos en mejores condiciones pero se burocratizó e institucionalizó ese discurso. Entonces se vuelve un discurso que es inofensivo.*

En estas líneas encontramos una de las críticas que Boaventura de Sousa Santos hace al discurso hegemónico de los derechos humanos, su estatismo, cuando el entrevistado hace referencia a la excesiva preponderancia que tiene el Estado en las deliberaciones en esta materia. También se puede entender de aquí una crítica al carácter formal –“burocrático”– de este discurso, una crítica que también formula la activista de la Ruta Pacífica:

*[...] Entonces yo siento que también es un asunto de como es tanta la vulneración a los derechos humanos en nuestros territorios que parece imposible que haya derechos. A la gente le ha tocado vivir unas cosas... que dicen “no es que yo no tengo derecho a nada”. Y las mujeres más.*

Y en la misma línea el investigador comunitario expresa:

*[...] la disonancia para mi está en que listo, el discurso, y mucha gente sabe tangencialmente algunas cosas. Pero en el momento de reclamar no se hacen efectivas. Entonces la gente entra en un pesimismo tremendo. "¡Eso es letra muerta! y no sé qué y tal cosa..."*

Aquí además de la crítica al carácter instrumental del discurso de derechos humanos el entrevistado hace referencia al desgaste, entendido como pérdida de credibilidad y legitimidad, que ha sufrido ese discurso. La investigadora del OSH también se refiere a esta problemática:

*Pero qué pasa, que a partir de esos decretos y órdenes nacionales y gubernamentales se empezó literal a mercantilizar los derechos. Porque entonces se empezaron a sacar recursos para crear Mesas [metropolitanas de] DH en todas las comunas. Entonces cuando empezaron a sacar eso, incluso en la 6 que fue la primera, eso se volvió un mierdero. Porque empezaron a haber tensiones entre los miembros de la Mesa. [...] Entonces eso ha generado que mucha gente incluso desconfíe o se frustre frente a la reclamación de sus derechos. Porque entonces dicen "a no es que los de la MDH lo único que quieren es recursos y plata" [...] Es que ellos están consiguiendo plata para*

*ellos, entonces eso genera dificultades a quienes en realidad están reclamando y defendiendo sus derechos y los de esas otras personas [...] porque ven eso simplemente como un negocio, como "allá no están reclamando ningunos derechos, allá están es ganando plata".*

Como vemos, la mercantilización del discurso supone ahondar en la desconfianza que genera entre la población el discurso de los derechos humanos, toda vez que perpetúa la brecha entre enunciado y realidad material. Desde nuestra perspectiva, existe una voluntad manifiesta de subsumir las entidades territoriales de derechos humanos a la lógica mercantilista, ya que las élites políticas son conscientes de la capacidad desarticuladora que esconde la inyección de recursos y que ya hemos comentado previamente. Sin embargo esa no es la única vía que desde las instituciones se utiliza para someter el discurso de los derechos humanos, según explica la activista de la Red Feminista:

*Pero por el otro lado también una avanzada del paramilitarismo. Osea, hoy los DH no son un tema sólo de las organizaciones de oposición o de izquierda, si no que las mismas organizaciones que se formaron luego de la desmovilización [de los principales grupos paramilitares en 2006] pues empezaron a hablar de DH. Y ese concepto de DH, hoy puesto sobre ese efecto de la desmovilización, quedó puesto en muchísimas organizaciones barriales y comunitarias. Y estas son por ejemplo las MMDH. Esas MMDH se construyen en una concepción muy compleja, diría yo, sobre los DH. Osea, el estado forma organizaciones para que defiendan los DH pero entonces siempre se dice "no es para exigir, la exigibilidad, si no sólo para la protección y la formación en DH". Pero no es para exigirle al Estado nada. Porque lo que uno le ha llamado que eso es más o menos un tinte de derechización de los derechos humanos.*

En nuestras entrevistas encontramos más ejemplos de críticas similares, pero con los ya expuestos queda demostrado que existe un amplio consenso entre los participantes en que existe un desgaste del discurso de derechos humanos, entendido como una falta de credibilidad y legitimidad; que ese desgaste proviene de la brecha entre teoría y práctica del discurso; y que esa brecha se ha visto activamente promovida por actores institucionales como parte de una estrategia política.

Para finalizar este apartado queremos destacar un último fragmento de la entrevista realizada al activista del IPC:

*[...] cuando usted se va para otras culturas que hay en el país, ellos dicen que el desarrollo no es un DH, que no hay nada que desarrollar. Que lo que hay que*

*vivir es acorde con una cosmovisión milenaria del Buen Vivir, donde la naturaleza (el río, el pájaro, la lombriz) son sujetos de derecho. Marica, entonces eso te pone en otro nivel. Y eso es lo que nosotros estábamos denominando pasar del antropocentrismo occidental al eco-socialcentrismo, que nos pone en otro foco.*

En este fragmento se refleja claramente la crítica al antropocentrismo que, por otro lado no encontramos en el resto de entrevistas. Si bien es cierto que esta crítica va dirigida principalmente hacia el modelo de desarrollo extractivista neoliberal, el entrevistado subraya la importancia de que no sólo el ser humano, sino también otros elementos del medio natural son sujetos de derechos para la cosmovisión andina del *Buen Vivir*. Esto es perfectamente válido como crítica al modelo hegemónico de derechos humanos, y supone una vez más un llamamiento a la deconstrucción de esa visión monolítica de los mismos.

Tras este análisis encontramos tres cuestiones sobre las que, a nuestro parecer existe un amplio consenso entre los entrevistados. La primera de ellas es sin duda que cualquier discurso que aspire a aglutinar las luchas sociales por la dignidad humana deberá ser lo suficientemente flexible como para poder adaptarse a los diferentes contextos, y que ese ejercicio de contextualización debe realizarse desde el protagonismo de los actores locales. La segunda cuestión es que el discurso de los derechos humanos en su concepción más extendida ha sufrido un profundo desgaste, en parte como consecuencia de una estrategia política para desvirtuarlo, lo que plantea dudas sobre su capacidad articuladora. La tercera cuestión es que existen diferencias importantes acerca de la concepción de derechos humanos, que se constatan en los diversos enfoques desde los que se critica el discurso hegemónico. Sin embargo estas diferencias no son lo suficientemente profundas como para impedir una convergencia bajo un discurso integrador.

## **6. Conclusiones y recomendaciones**

El planteamiento original de esta investigación partía de una lógica según la cual las organizaciones sociales, como representantes de la sociedad civil, eran capaces de generar un movimiento social a partir de la articulación entre ellas. Sin embargo tras la elaboración de este trabajo, en especial tras el análisis de las entrevistas realizadas, este supuesto nos parece cuestionable por dos motivos: a) la capacidad de movilización incierta –insuficiente–, debido entre otras cosas al descrédito de estas organizaciones; b) que efectivamente representen a la sociedad civil, ya que parece que existe una desconexión con los contextos situados, y que muchas de ellas han entrado en lógicas mercantilistas, donde la organización es entendida como una empresa que genera recursos y puestos de trabajo. Por todo ello en

nuestra opinión la articulación de un movimiento social no debe estar protagonizada por ONGs, si no que debe partir de la movilización de los actores en los territorios. Otra cuestión que nos hace poner en duda el potencial de una eventual articulación entre organizaciones son los resultados que han obtenido este mismo tipo de iniciativas en el pasado: tras un periodo inicial de trabajo conjunto, las nuevas plataformas terminan convirtiéndose en nuevas organizaciones y reproduciendo viejas problemáticas. Cuestionamos pues el concepto mismo de articulación, en tanto que pone el foco en las organizaciones dejando en un plano secundario a los verdaderos protagonistas del cambio social.

Respecto a la EOP como hemos visto en el análisis no parece favorable para la formación de un movimiento social. La sociedad colombiana se caracteriza por una alta concentración del poder, con un sistema de partidos excluyente que no favorece la aparición o el mantenimiento de alternativas a los integrantes ya asentados sostenidos por redes clientelares. Además, la represión contra defensores de derechos humanos es brutal, especialmente en las zonas rurales del país donde los proyectos extractivistas chocan con los intereses de la población local. Esta represión, al ser cometida en muchos casos por actores armados ilegales rara vez es juzgada, lo que favorece un clima de impunidad que parece muy lejos de resolverse. A todo ello se suma el desinterés por los derechos humanos demostrado por el actual ejecutivo, y los nulos escrúpulos respecto al uso de la violencia del que han hecho gala las élites regionales para defender sus intereses. Sin embargo, a pesar de este panorama podemos encontrar que entre 2018 y 2019 han aparecido en Colombia dos movimientos sociales: el paro estudiantil y la minga indígena. El desarrollo de esos acontecimientos nos lleva a dos conclusiones. La primera es que la EOP no es exactamente igual para todos los movimientos sociales, y que puede variar sustancialmente en función del grado de represión ejercido por el estado u otros actores. En el caso de la movilización estudiantil por ejemplo no ha habido violencia contra los integrantes por parte de actores armados paraestatales. La segunda es que alrededor de una causa lo suficientemente poderosa (en el caso del paro estudiantil fueron los recortes previstos por el gobierno, en el caso de la minga indígena en contra del plan de desarrollo y las promesas incumplidas por el gobierno en materia de restitución de tierras) la sociedad colombiana es capaz de organizarse y movilizarse hasta el punto de lograr sus objetivos, aunque sea parcialmente. Sin embargo, a la luz de los acontecimientos y tras el análisis realizado no parece que el respeto a los derechos humanos pueda constituir esa causa si no se contextualiza ese discurso y se produce una apropiación por parte de los actores que lo reivindican.

En nuestra opinión, si bien los derechos humanos constituyen a día de hoy una importante herramienta de exigibilidad que cuenta con el reconocimiento de gran

---

parte de la comunidad internacional, entre la sociedad colombiana están muy deslegitimados, lo que va a dificultar en extremo que se conviertan en un discurso articulador. Para ello será necesaria una resignificación de los mismos, alejada de la institucionalidad y construida desde abajo. Promover la construcción de esos nuevos significados debería ser el papel de las organizaciones defensoras de derechos humanos, apostando por una visión contrahegemónica y que escape de la matriz de discusión de guerra y paz, para dar paso a un pluralismo que permita la expresión de las diferentes sensibilidades y necesidades que caracteriza a un país tan diverso como Colombia.

## 7. Referencias bibliográficas

Favela Gavia, D. (2002). La estructura de oportunidades políticas de los movimientos sociales en sistemas políticos cerrados: examen del caso mexicano. *Estudios Sociológicos*, XX (1), 91-121.

Santos, B. D. S. (2014). *Derechos humanos, democracia y desarrollo. Dejusticia*.

McAdam, D. (1999). *Movimientos sociales, perspectivas comparadas: oportunidades políticas, estructuras de movilización y marcos interpretativos culturales (Vol. 154)*. Ediciones AKAL.

Buelga, G. M. (1985). Acerca del neo-corporativismo. *Revista de estudios políticos*, (48), 153-176.

Arias Marín, A. (2015). Tesis sobre una teoría crítica de los derechos humanos. *Revista de filosofía open insight*, 6(9), 11-33.

Sierra, D. y Cardona, M. (2017) Construcción participativa de una agenda en derechos humanos para su incorporación en las políticas públicas y contribuyente a la promoción de organizaciones sociales de los municipios del Valle de Aburrá. *Boletín virtual nº8 del Observatorio de derechos humanos y paz*. 4 - 60.

Giraldo, J. E. (2018) *Medellín entre lo local y lo global: resistencia popular y los derechos humanos en la ciudad neoliberal*. IPC.

Tarrow, S. (1994) *El poder en movimiento. Los movimientos sociales, la acción colectiva y la política*. Alianza editorial.

Echeverría, B. (1995). *Modernidad y capitalismo (15 tesis)*. *Las ilusiones de la modernidad*, 133-197.

Nieto et. al. (2018) *Fronteras invisibles. Poder, territorio y resistencia en Medellín*. Universidad de Antioquia

Almunia Berges, C. (23 de noviembre de 2018) *Doce Apóstoles, testigos y asesinatos: Colombia se prepara para un fallo histórico contra el hermano del expresidente Uribe*. eldiario.es. Recuperado de

[https://www.eldiario.es/internacional/Doce-Apostoles-Colombia-expresidente-Uribe\\_0\\_838866471.html](https://www.eldiario.es/internacional/Doce-Apostoles-Colombia-expresidente-Uribe_0_838866471.html)

Semana (2019). *EE.UU y Colombia: con amigos así...* [online] Available at: <https://www.semana.com/nacion/articulo/estados-unidos-aumenta-su-presencia-e-influencia-en-colombia/610099> [Accessed 12 Aug. 2019].

Oquendo, C. (30 de junio de 2019). Colombia recupera las polémicas fumigaciones con glifosato contra los cultivos de coca. El País. Recuperado de [https://elpais.com/internacional/2019/06/28/colombia/1561756122\\_650334.html](https://elpais.com/internacional/2019/06/28/colombia/1561756122_650334.html)

Faivre, C. (2011). Colombia: Un Régimen Presidencial Bajo La Tentación Del Parlamentarismo (Colombia: A Presidential Regime Under the Temptation of Parliamentarism). *Revista Derecho del Estado*, (27).

Semper, F. (2006). Los derechos de los pueblos indígenas de Colombia en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. *Anuario de derecho constitucional latinoamericano*, 2, 761-778.

Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) (2019) SIVJRNR. Recuperado de [https://www.jep.gov.co/Infografias/SIVJRNR\\_ES.pdf](https://www.jep.gov.co/Infografias/SIVJRNR_ES.pdf) [Consultado el 16 de agosto de 2019]

Barón, J. A. (2015). El nuevo clientelismo político en el siglo XXI: Colombia y Venezuela 1998-2010. *Desafíos*, 27(2), 253-289.

Gechem, S., & Eduardo, C. (2009). Partidos Politicos en Colombia: entre la Realidad y la Ficción, *Los. Rev. Derecho del Estado*, 23, 131.

Colectivo de Abogados Jose Alvear Restrepo (2018). Defender la vida Informe a la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad sobre patrones de agresión a personas que defienden los Derechos Humanos y el territorio en Colombia. Recuperado de [https://www.colectivodeabogados.org/IMG/pdf/cajar\\_informe\\_presentacion.pdf](https://www.colectivodeabogados.org/IMG/pdf/cajar_informe_presentacion.pdf) [Consultado el 23 de agosto de 2019]

Pueblos indígenas se declaran en estado de emergencia (13 de octubre de 2018). Colombia Informa. Recuperado de <http://www.colombiainforma.info/por-crimenes-sistematicos-indigenas-del-cauca-se-declaran-en-estado-de-emergencia/> [Consultado el 23 de agosto de 2019]

Marín Aranguren, Erli Margarita. (2009). OING Y DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA: Un golpe ineludible y vigoroso de la sociedad civil. *Colombia Internacional*, (69), 70-85. Retrieved September 08, 2019, from [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0121-56122009000100005&lng=en&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-56122009000100005&lng=en&tlng=es).

Gobierno Duque cumple un año obstaculizando la paz y la garantía de DDHH (6 de agosto de 2019). *Contagio Radio*. Recuperado de <https://www.contagioradio.com/gobierno-duque-cumple-un-ano-obstaculizando-la-paz-y-la-garantia-de-ddhh/> [Consultado el 28 de agosto de 2019]



Hernandez Cifuentes, Y. C. (10 de octubre de 2018). ¿Por qué citaron al Alcalde de Medellín a una audiencia pública en derechos humanos?. Agencia de prensa - IPC. Recuperado de

<http://www.ipc.org.co/agenciadeprensa/index.php/2018/10/10/por-que-citaron-al-alcalde-de-medellin-a-una-audiencia-publica-en-derechos-humanos/> [Consultado el 28 de agosto de 2019]

Hernandez Cifuentes, Y. C. (11 de julio de 2017). La política de seguridad de Medellín está fracasando. Agencia de prensa - IPC. Recuperado de

<http://www.ipc.org.co/agenciadeprensa/index.php/2017/07/11/la-politica-de-seguridad-de-medellin-esta-fracasando-gustavo-villegas/> [Consultado el 28 de agosto de 2019]

Presupuesto Participativo alimenta el crimen: Alcaldía esconde esa realidad (31 de mayo de 2015). Análisis Urbano. Recuperado de

<https:// analisisurbano.org/presupuesto-participativo-alimenta-al-crimen-alcaldia-esconde-esa-realidad/> [Consultado el 29 de agosto de 2019]

Martín de la Fuente, D. Radiografía del poder en Colombia: élites y vínculos de parentesco. Cambios y continuidades desde la teoría de redes. Recuperado de

[https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/138058/TFM\\_Estudioslatinoamericanos\\_Martin\\_de\\_la\\_Fuente\\_David.pdf%3Bjsessionid=6840E22EA625F647A943461B54E9B36E?sequence=6](https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/138058/TFM_Estudioslatinoamericanos_Martin_de_la_Fuente_David.pdf%3Bjsessionid=6840E22EA625F647A943461B54E9B36E?sequence=6) [Consultado el 6 de septiembre de 2019]

Torres Bustamante, M. C. (2008). El partido de la U y la fractura entre las elites colombianas. Recuperado de

[https://www.cinep.org.co/publicaciones/PDFS/20080901e.partidou\\_elites64.pdf](https://www.cinep.org.co/publicaciones/PDFS/20080901e.partidou_elites64.pdf) [Consultado el 6 de septiembre de 2019]

Cárdenas, J. (2014) Élités fragmentadas en Colombia, desarrollo sin rumbo. Recuperado de <http://networksprovidehappiness.com/wp-content/uploads/2013/08/Cardenas.-2013.-Elites-fragmentadas-en-Colombia-desarrollo-sin-rumbo.pdf> [Consultado el 6 de septiembre de 2019]

Comisión de Seguridad Humana, La seguridad humana ahora, Nueva York, Comisión de Seguridad Humana, 2003

Estrada Tanck, E. D. (2011) Seguridad humana y Derechos humanos en el Derecho internacional: encrucijadas y posibilidades. Recuperado de

[https://www.fundacionhenrydunant.org/images/stories/biblioteca/seguridad-humana-y-derechos/Seguridad\\_humana\\_y\\_derechos\\_humanos\\_en\\_el\\_derecho\\_internacional.pdf](https://www.fundacionhenrydunant.org/images/stories/biblioteca/seguridad-humana-y-derechos/Seguridad_humana_y_derechos_humanos_en_el_derecho_internacional.pdf)

[Consultado el 30 de agosto de 2019]

Villaseñor Alonso, I. (2015). La democracia y los derechos humanos: una relación compleja. Foro internacional, 55(4), 1115-1138. Recuperado de

[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185-013X2015000401115#B6](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-013X2015000401115#B6) [Consultado el 30 de agosto de 2019]

Ramírez, M. A. (2004). El debate sobre el fundamento de los derechos humanos. *Opinión Jurídica*, 3(5). Recuperado de <https://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/view/1329/1319> [Consultado el 30 de agosto de 2019]

Villavicencio Miranda, L. (2010). El constructivismo kantiano según Rawls como fundamento de los derechos humanos. *Frónesis*, 17(1), 23-52. Recuperado de <https://biblat.unam.mx/hevila/FronesisMaracaibo/2010/vol17/no1/1.pdf> [Consultado el 1 de agosto de 2019]